RESOLUCION No. CSJCAR24-398 14 de junio de 2024

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

- 1. El doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora MARÍA JOVITA HERRERA HOYOS, quien fungía como Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor NELSON ENRIQUE REYES CÁRDENAS y otro, por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, radicado con el número 2020-00047.
- 2. Que a través del Oficio No. 582 del 13 de junio de 2024, el doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó a esta Corporación autorización para trasladarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, el día 17 de junio del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2020-00047.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, mediante Auto Interlocutorio Penal de Primera Instancia No. 019 del 11 de marzo de 2020, la doctora MARÍA JOVITA HERRERA HOYOS, quien fungía como Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, se declaró impedida para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2020-00047, que, por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta contra el señor NELSON ENRIQUE REYES CÁRDENAS y otro.

Que, mediante providencia del 20 de mayo de 2020, el doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, avocó el conocimiento del proceso penal radicado con el número 2020-00047.

Que mediante Oficio No. 582 del 13 de junio de 2024, el doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó a esta Corporación autorización para trasladarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2020-00047.

Que, en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

"Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión".

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas,





Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-398 del 14 de junio de 2024 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá el día 17 de junio de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2020-00047, que, por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta contra el señor NELSON ENRIQUE REYES CÁRDENAS y otro.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, <u>NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO</u>; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente Resolución al Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas y a la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO 6º: El Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución
He recibido un ejemplar.

CSJCAR24-398 del 14 de junio de 2024, de la que

JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB